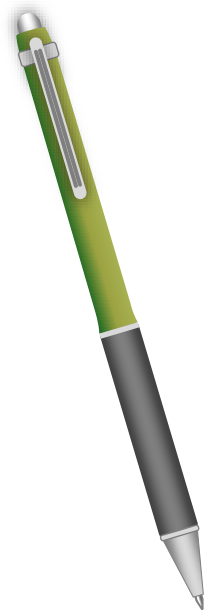


DERECHO DE PETICIÓN

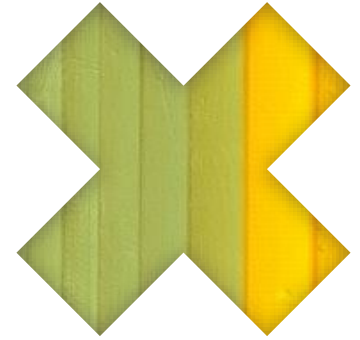
Realizada por
JULIA ROMERO

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM





¿QUÉ ES EL DERECHO DE PETICIÓN?



Es un derecho fundamental que la Constitución concede a toda persona para realizar peticiones o solicitudes de interés general y/o particular, a las autoridades administrativas.

LEYES Y NORMAS QUE REGULAN EL DERECHO DE PETICIÓN

ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Artículo 5^º Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo)

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o

trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.



Ley 1755 de 2015

“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UN DERECHO DE PETICIÓN?

ART. 13 Ley 1437 de 2011. " Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades"

Implica que la ley no exige ninguna calidad especial para el ejercicio del derecho. Las autoridades no pueden hacer distinción alguna ni discriminar por ningún motivo.



OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN

1

OBJETO

“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

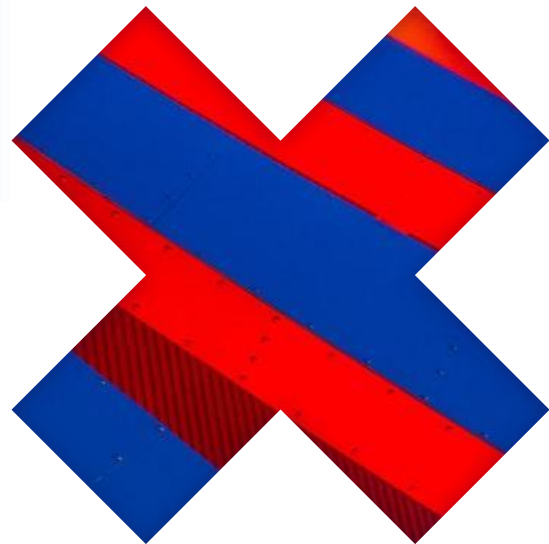
Art 13 CPACA

MODALIDADES

2

“{...} Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.”.

Art 13 CPACA





- ✗ **INTERÉS GENERAL:** solicitud que involucra o atañe a la generalidad, es decir, no hay individualización de todos y cada uno de los peticionarios que podrían estar interesados.
- ✗ **INTERÉS PARTICULAR:** Solicitud elevada por una persona individualizada, en busca de una respuesta a una situación que el afecta o le concierne a él mismo.

Es el requerimiento que hace una persona con el cual se busca indagar sobre un hecho, acto o situación administrativa que corresponde a la naturaleza y finalidad de una entidad.



Es el requerimiento que hace una persona que incluye la expedición de copias y el desglose de documento. Siempre y cuando dichos documentos no tengan carácter clasificado o reservado conforme la Constitución Política o la ley y no hagan relación con la defensa o la seguridad nacional.





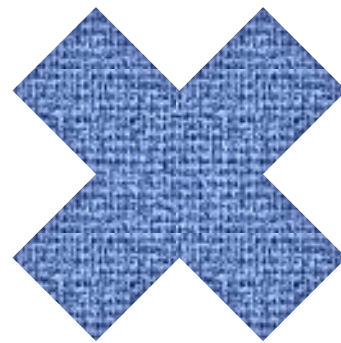
Solicitud por medio de la cual se busca someter a consideración de la entidad aspectos en relación con las materias a su cargo. Los conceptos que se emiten en respuesta a la consulta no comprometen la responsabilidad de la entidad, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución y carecen de fuerza vinculante.



Solicitud por medio de la cual se busca acceder a la información que se encuentra en las respectivas bases de datos de la entidad, a fin de obtener información referente a los datos que allí reposan.



Solicitud realizada por el titular de los datos, su representante legal, apoderado o causahabiente, al considerar que la información contenida en la base de datos de ser objeto de corrección, actualización o supresión, o porque advierte un presunto incumplimiento.





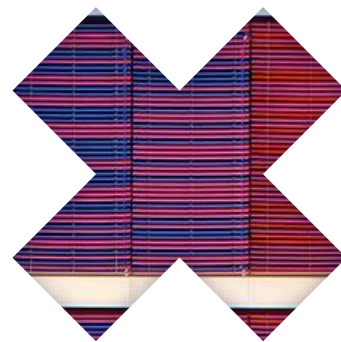
Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación a la conducta presuntamente irregular realizada por uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.



Es la manifestación mediante la cual se pone en conocimiento de las autoridades la suspensión injustificada o la prestación deficiente de un servicio.



Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular y que constituya una contravención y/o delito, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria y se remitan las correspondientes copias a las entidades competentes de adelantar la investigación penal y/o fiscal. Es necesario indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan encauzar el análisis de la presunta conducta.





Son las herramientas con las que cuenta una persona para manifestarse en contra de las decisiones que toma una entidad.



Es la petición de información o de documentos que realiza una autoridad a otra. Dentro de éstas se encuentran las realizadas por organismos de control como la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República.



Petición presentada por un Senador o un Representante a la Cámara, con el fin de solicitar información, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso de la República.



PLAZO PARA RESPONDER UN DERECHO DE PETICIÓN

ART. 14 Ley 1437 de 2011 Términos para responder las distintas modalidades de petición



Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los **quince (15) días** siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las **peticiones de documentos y de información** deberán resolverse dentro de los **diez (10) días** siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las **peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo** deberán resolverse dentro de los **treinta (30) días** siguientes a su recepción.

PREGUNTAS
FRECUENTES
SOBRE EL
DERECHO DE
PETICIÓN



1

¿Cómo se puede proteger el derecho de petición?

Mediante la acción de tutela, al ser un derecho fundamental. En este caso este mecanismo actúa como acción secundaria.

El derecho de petición se puede interponer de forma verbal o escrita. La ley no exige ningún tipo de ritualidad.

¿Cómo se puede interponer el derecho de petición?

2



3

¿Se puede interponer un derecho de petición en contra de un particular?

Sí excepcionalmente se puede interponer en la medida en que se presente una violación de derechos fundamentales, que se afecte gravemente el interés general o colectivo o si el particular presta un servicio público de interés general.

De conformidad al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. La entidad no competente deberá informar a peticionario dentro de los 5 días siguientes a la recepción si obro por escrito. Simultáneamente deberá enviar oficio remitisorio al competente. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición a la autoridad competente.

¿Qué sucede si se presenta un derecho de petición ante una entidad que no tiene competencia para responder?

4

ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA PRESENTAR UN DERECHO DE PETICIÓN



El artículo 16 de la ley 1437 de 2011 señala unos elementos mínimos a considerar:

- La autoridad o entidad a la que se dirige.
- Nombre y apellidos del solicitante.
- Número de identificación del solicitante.
- Dirección donde se debe enviar la respuesta
- El objeto de la petición.
- Las razones en que fundamente la petición.
- La relación de los documentos que presenta para iniciar el trámite.
- La firma del peticionario.



MODELO DE DERECHO DE PETICIÓN



Bogotá D.C. (fecha)

Señores

XXXXXXXXXXXXXX

Bogotá

E.S.M.

REFERENCIA: Derecho de petición

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxx de xxxxxxxxxx residente en la dirección xxxxxxxxxxxxxx, respetuosamente y haciendo uso del **derecho de petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 16 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

1. **HECHOS** (describir con claridad y precisión las razones que dieron origen a la petición).
2. **PETICIÓN** (describir sucintamente lo que desea solicitar).
3. **ANEXOS** (anexar todos los documentos que considere necesarios para respaldar los hechos que motivaron el derecho de petición).
4. **NOTIFICACIÓN** (indicar dirección física y electrónica en donde se pueda allegar la correspondiente respuesta).

FIRMA.



REFERENCIAS

- × Constitución Política de Colombia. (1991) 2da Ed. Legis.
- × CPACA. Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. (Ley 1437 de 2011). 3ra ed. Legis.
- × Congreso de la República de Colombia. Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se reglamenta el derecho fundamental de petición. (30 de junio de 2015).
- × Grupo Interno de Trabajo Participación Ciudadana Prosperidad Social. (2016) Recuperado de https://www.prosperidadsocial.gov.co/servicio_ciu/Co%CC%81mo%20hacer%20una%20peticio%CC%81n-agosto%202016.pdf



CITA DE LA GUÍA



Romero, J. (2020). Derecho de petición. Disponible en:
www.portaluniciso.com



© - **Derechos Reservados UNICISO**
CRÉDITOS:

Special thanks to all the people who made and released
these awesome resources:



Presentation template by [SlidesCarnival](https://www.slidescarnival.com/)



Photographs by [Unsplash](https://unsplash.com/)